

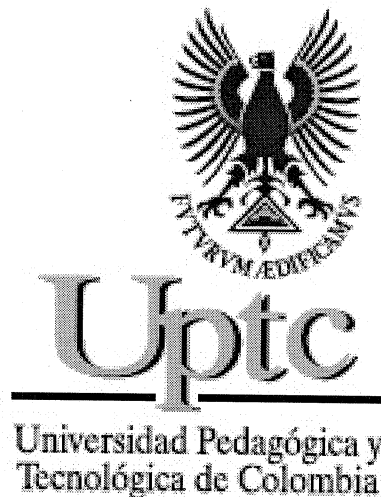


**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

**INVITACION PÚBLICA No. 30 DE 2011  
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y  
ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012**

**OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE  
CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE LA  
REFERENCIA**



**COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2011**



[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Buscar mensaje

Buscar en la Web

Opciones de búsqueda  
Crear un filtro

Correo

Contactos

Tareas

Redactar

Recibidos (15)

Destacados ☆

Importante

Chats

Enviados

Borradores (10)

Todos

Spam (2)

Papelera

Migrated

Más ▾

Chat

Colombia

Buscar, añadir o invitar

Bienes Y Suministr

Establecer estado ▾

Llamar al teléfono

Luisa Alejandra Rosa ...

Oficina De Planeación

Ruth Natalia Rojas Diaz

juan miguel gutierrez p...

alex eduardo rojas figu...

cartera estampillas

Diana Rocio Plata Ara...

fabian ricardo munillo b...

Jose Humberto Daza ...

Oscar Oswaldo Rodríg...

Videos, poesías, fotos, chistes, humor, videos gratis, musica y cine - Chewaca comprando un secador de pelo - hace 14 horas

Clic de la Web <>

Archivar Spam Eliminar Mover a Etiquetas Más ▾

2 de 1531

## OBSERVACIONES 1 PLIEGO INVITACIÓN PÚBLICA N° 30 DE 2011 UPTC - INSEVIG LTDA

Diego Pinzón

coordinacioncomercial@insevi...

Recibidos

de Diego Pinzón coordinacioncomercial@insevig.com

ocultar detalles 7 dic (hace 1 día) Responder ▾

para bienes.suministros@uptc.edu.co

fecha 7 de diciembre de 2011 18:34

asunto OBSERVACIONES 1 PLIEGO INVITACIÓN PÚBLICA N° 30 DE 2011

UPTC - INSEVIG LTDA

Mensaje importante por las palabras que contiene

cordial saludo señores Comité de Contratación - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

De la manera más atenta y respetuosa me permito remitir observaciones al pliego de la referencia.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

**Diego Fernando Pinzón Calderón**

Coordinador Comercial INSEVIG LTDA

[coordinacioncomercial@insevig.com](mailto:coordinacioncomercial@insevig.com)

Teléfono: (1) 616 0600 Fax: (1) 759 8110

OBSERVACION PLIEGO INVITACION PUBLICA N° 30 DE 2011 UPTC - INSEVIG LTDA.pdf

135 kb Ver Descargar

Responder Reenviar

Archivar Spam Eliminar Mover a Etiquetas Más ▾

2 de 1531



## COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA



Bogotá D.C., Diciembre 7 de 2011

Señores  
Comité de Contratación  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
[bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co)  
Tunja.

REF.: **OBSERVACIONES PLIEGO UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA INVITACIÓN PÚBLICA N° 30 DE 2011 - INSEVIG LTDA**

Respetados Señores:

En mi calidad de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSEVIG LTDA.**, me permito formular las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

1. NUMERAL 9.1.8. "ESTUDIO DE SEGURIDAD (10 puntos)" y NUMERAL 7.2 "VISITA A LAS INSTALACIONES".

### **9.1.8. ESTUDIO DE SEGURIDAD (10 puntos)**

La Universidad otorgara 10 puntos al proponente que presente ESTUDIO DE SEGURIDAD PREVIO PARA TODOS LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA, PAIPA, SOGAMOSO y CHIQUINQUIRÁ para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede.

El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo con los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 5) Registro Fotográfico.

### **7.2 VISITA A LAS INSTALACIONES**

La Universidad programara una visita obligatoria en la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego de condiciones con el fin que los proponentes conozcan las instalaciones de la entidad y verifique las condiciones del servicio. Los sitios donde se Realizará la Visita de Obra serán los siguientes:

- Sede Seccional de la Facultad de Ciencias de la Salud (Antiguo Hospital San Rafael - Tunja). El sitio de encuentro será dicho lugar.
- Sede Seccional de la Facultad de Sogamoso. El sitio de encuentro será dicho lugar.
- Sede Seccional de la Facultad de Chiquinquirá. El sitio de encuentro será dicho lugar.
- Sede de la Granja Tinguavita en Paipa. El sitio de encuentro será en dicho lugar.



## COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

La visita es de carácter obligatorio, por lo cual la no asistencia a cualquiera de los sitios, a dicha visita se constituye en causal de rechazo.

La visita se surtirá por su representante legal o cualquier persona autorizada por escrito, para tal efecto deberá anexar al momento de la visita, copia del Certificado de Existencia y Representación legal (*Para el caso de las cooperativas, se les aceptará el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.*), donde se establece quien ostenta la Representación Legal de la Empresa, y en caso de delegado, la constancia escrita firmada por el Delegante y la Aceptación del Delegatario.

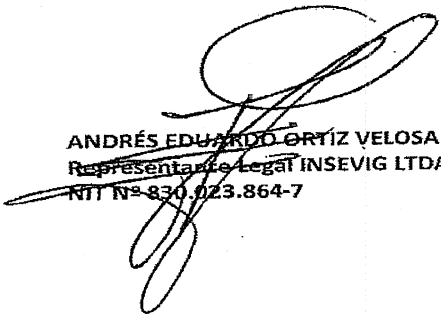
Solicitamos a la entidad de la manera más atenta y respetuosa eliminar estos requisitos del pliego de condiciones, pues al contemplar el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "De la Selección Objetiva", los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tales como la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor,.

Lo anterior, en razón de que para elaborar unos Análisis de Seguridad como lo establece la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), se necesita realizar un estudio minucioso, estricto y completo de cada uno de los lugares indicados en los términos de referencia donde se ha de prestar el servicio por parte del futuro contratista para que después no se presenten reclamos por parte de la UPTC respecto de algunos factores que se hayan olvidado analizar por falta de tiempo, pues consideramos que un día es un periodo de tiempo muy corto para realizar los Análisis de Seguridad para cuatro (4) puntos en distintos municipios del Departamento de Boyacá (Tunja, Sogamoso, Chiquinquirá y Paipa).

Por lo mencionado anteriormente, reiteramos eliminar estos requerimientos. En caso contrario, solicitamos que dichos requerimientos sean exigidos al Contratista, el cual lo deberá remitir dentro de los primeros quince (15) días de ejecución del contrato, o en su defecto, para el caso de Propuestas Conjuntas (Uniones Temporales o Consorcios), el miembro con mayor participación en la Unión Temporal o Consorcio, sea quien haya realizado la visita y pueda acreditar los respectivos Estudios de Seguridad tal cual como los solicitan la UPTC en sus Términos de Referencia para la presente Invitación Pública.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

  
ANDRÉS EDUARDO ORTIZ VELOSA  
Representante Legal INSEVIC LTDA  
NIT N° 830.023.864-7





# Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Observaciones Invitación Pública N - Windows Internet Explorer pro

https://mail.google.com/mail/?shva=1#inbox/13423a53f7c86ca

Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de C...

Correo Calendar Docs Sites Contactos Más » bienes.suministros@uptc.edu.co

Uptc  Buscar mensaje Buscar en la Web Opciones de búsqueda Crear un filtro

Correo Videos, poesías, fotos, chistes, humor, videos gratis, música y cine - La seguridad es lo primero II - hace 17 horas 1 de 1538

Redactar Observaciones Invitación Pública No 30 de 2011 Diana Ramirez

- Recibidos (15)
- Destacados ☆
- Importante
- Chats
- Enviados
- Borradores (10)
- Todos
- Spam (2)
- Papelera
- Migrated
- Más ▾

de Diana Ramirez diana.ramirez@guardianes.com.co [ocultar detalles](#) 11:31 (Hace 23 minutos) [Responder](#)

para bienes.suministros@uptc.edu.co

fecha 9 de diciembre de 2011 11:31

asunto Observaciones Invitación Pública No 30 de 2011

Mensaje importante por las palabras que contiene

Bogotá D.C Diciembre 9 de 2011

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC

BIENES Y SUMINISTROS

[bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co)

Ciudad

Referencia: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA No 30 DE 2011

Respetados señores

De acuerdo a lo establecido en las condiciones y términos de la Invitación de la Referencia y encontrándome en el término establecido por la entidad, me permito presentar las siguientes observaciones y aclaraciones:

### OBSERVACION No 1 NUMERAL 5 PRESUPUESTO OFICIAL

Indica la entidad que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con un presupuesto oficial por un valor de MIL VEINTINUEVE MILLONES CINCO CIENTOS Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.929.368.000)



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co

Bogotá D.C Diciembre 9 de 2011

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC**  
**BIENES Y SUMINISTROS**  
[bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co)  
Ciudad

**Referencia: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA No 30 DE 2011**

Respetados señores

De acuerdo a lo establecido en las condiciones y términos de la Invitación de la Referencia y encontrándome en el término establecido por la entidad, me permito presentar las siguientes observaciones y aclaraciones:

**OBSERVACION No 1 NUMERAL 5 PRESUPUESTO OFICIAL**

Indica la entidad que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con un presupuesto oficial por un valor de MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ \$1.029'144.368) con cargo a la vigencia fiscal del año 2012, según autorización expedida por el Consejo Superior.

En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, la Universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Presupuesto Oficial.

Así mismo se indica en el Numeral 8.6.2 PROPUESTA ECONOMICA en el literal h. que el presupuesto oficial se encuentra proyectado un incremento del 4% adicional al del presente caso, en todo caso, una vez conocido el monto para el salario mínimo correspondiente al año 2012, se realizaran los reajustes correspondientes al nuevo contrato, según las tarifas legales.

**Respetuosamente solicitamos a la entidad que sea revisado el valor del presupuesto ya que al hacer el ejercicio con un incremento del 4% se excedería el presupuesto en \$ 741.013 según lo establecido por la entidad.**



CO-SC-1396-1

**OBSERVACION No 2 NUMERAL 8.5.1 DOCUMENTOS JURIDICOS LITERAL J FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994, de acuerdo al No. 3 del presente Pliego.

**Al respecto, me permito exponer algunos argumentos jurídicos que solicito sean tenidos en cuenta para la modificación de este numeral:**

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, establece como obligación del contratista "**garantizar la calidad de bienes y servicios y responder por ellos**". Es así, como esta obligación se desarrolla a través del numeral 19 del artículo 25 de la misma Ley, cuando impone al mismo contratista la obligación la expedir una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Los apartes normativos mencionados rezan textualmente:

**Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 5º.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.**

Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...)

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 25º.- ARTÍCULO 7. De las garantías en la contratación.**

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

**Decreto 4828 de 2008. ARTÍCULO 2º. Mecanismos de cobertura del riesgo.**

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) **el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación**; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

**Artículo 4º. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones.**

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el presente artículo: (...)



CO-SC-1396-1

#### 4.2 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

4.2.1 Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

4.2.2 Devolución del pago anticipado. El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

4.2.3 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

4.2.4 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

4.2.5 Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.

4.2.7 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.



CO-SC-1396-1



4.2.8 Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

4.2.9 Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados.

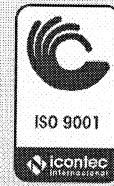
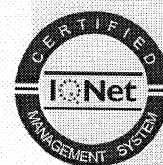
**Parágrafo.** En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía." (Negrillas y subrayado fuera de texto).

**Como puede observarse, algunas de estas garantías las establece la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA en la Invitación Pública No 30 DE 2011**

**NUMERAL 13 ADJUDICACION DEL CONTRATO**

El proponente adjudicatario de la presente INVITACIÓN que suscriba el respectivo contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del mismo, deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Financiera de Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: 1. **Cumplimiento** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, 2. **Amparo de salarios y prestaciones sociales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más. 3. **Garantía de calidad de prestación del servicio** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de duración del contrato. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad.

**Todo esto nos sirve para darle confianza a la entidad, para que en caso de resultar favorecida nuestra empresa, se adjudique con la tranquilidad de que se renovará la Licencia conforme a las Leyes en materia de Vigilancia y seguridad Privada, ya que desde el mismo momento en que el Representante Legal de la Firma Proponente, en este caso GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA., se compromete a constituir dichas pólizas y asegurarle a la entidad con esa garantía de que mantendrá vigente su Licencia de funcionamiento. Más aun, no se puede castigar a una empresa de vigilancia y seguridad privada con más de 25 años de experiencia, solidez financiera, capacidad Administrativa, que soportan la continuidad de la misma en el mercado, a no participar en dicho proceso, solo porque la Licencia de Funcionamiento venza durante la ejecución del contrato, además que toda empresa de vigilancia debe pasar por esta situación en cualquier momento de su funcionamiento porque**



CO-SC-1396-1

hasta el momento La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no ha expedido a ninguna empresa Licencia de carácter indefinido.

Por todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la entidad, replantear lo referente a la vigencia de la licencia de funcionamiento, y que se permita presentar la licencia de funcionamiento vigente a la fecha de cierre del proceso y que en el caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato, el proponente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de la misma, en la cual se certifique que realizará el trámite de renovación en el término establecido en el parágrafo 2º del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 así: "La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma", de acuerdo a lo establecido por la entidad en el numeral 3 de la Invitación Pública 30 de 2011 "Podrán participar en forma independiente, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada del servicio de vigilancia, que tengan licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta debe estar vigente, y deberá mantenerse vigente por el término de ejecución del contrato, incluso si esta venciera dentro de éste, deberá renovarse en los términos establecidos por la Ley, so pena de las sanciones pertinentes, e igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994. Estas deberán comprender la jurisdicción objeto de la presente invitación o licencias de funcionamiento con carácter nacional, debidamente concedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

### OBSERVACION No 3 NUMERAL 8.5.3 CREDENCIAL DE IDENTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, en armonía con el artículo 48 del Decreto 2187 de 2001 del Ministerio de Defensa Nacional, el oferente deberá anexar a su propuesta copia de la Credencial del siguiente personal:

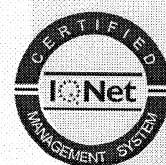
- En empresas y cooperativas: El jefe de operaciones o de seguridad o su equivalente y el representante legal de la sociedad.

*La Credencial del representante legal debe ser de Directivo, la del Director de Operaciones como consultor.*

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, debe anexar los documentos a que hace referencia el presente numeral.

**Respetuosamente solicitamos a la entidad que se permita para la acreditación de este numeral que en caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los miembros aporte las credenciales del Directivo para el Representante Legal y consultor para el Director de operaciones, en el sentido que cuando las empresas deciden conformar consorcios o uniones temporales lo hacen para aunar esfuerzos y cumplir a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos por las entidades.**

Lo anterior permite a la entidad tener pluralidad de ofertas en el momento de una evaluación objetiva basada en criterios jurídicos, técnicos, financieros y operativos.



CO-SC-1396-1

## OBSERVACION No 4 NUMERAL 9.1.4 PERSONAL PROPUESTO

### Coordinador 30 puntos

El proponente que ofrezca un coordinador general del contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente ente el Contratante y el Contratista tendrá 30 Puntos, quién no lo ofrezca tendrá 0 puntos.

Las calidades que se deben acreditar para el puntaje máximo es:

1. Oficial RETIRADO de las fuerzas militares o Policía
2. Profesional en cualquier área
3. Especialista en administración de la seguridad.
4. Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.
5. Tener credencial como Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente
6. Acreditar experiencia mínima de siete (7) años, como coordinador en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
7. Acreditar Vinculación laboral mínima de dos años y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del formulario de afiliación a seguridad social.

No se acepta el ofrecimiento de personal que ostente la calidad de Representante Legal del proponente.

Nota: Los documentos del Coordinador deben allegarse junto con la propuesta

**Respetuosamente solicitamos a la entidad que se replantee este requisito ya que no entendemos cual es el motivo para que la entidad solicite que el coordinador sea Especialista en Seguridad, cuando se pide acreditar 7 años de experiencia como coordinador en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad y además solicitan que sea consultor y/o asesor.**

**Damos claridad a la entidad en cuanto a que para que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acredite a una persona como consultor exige Acreditar uno de los siguientes Requisitos**

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como director, subdirector, secretario general, director general de inteligencia, director general operativo y subdirectores, directores seccionales y subdirectores seccionales y director técnico de academia y jefe de oficina de protección especial.



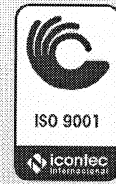
- Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

Así las cosas le solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine de este numeral que el coordinador sea Especialista en Seguridad ya que un coordinador con 7 años de experiencia tiene la capacidad suficiente para dirigir y coordinar un contrato como el que tiene propuesto la Universidad.

Entendemos que para los Numerales 4 y 5 de este mismo Punto es suficiente acreditar un coordinador que sea consultor que de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la credencial de consultor acredita una capacidad mayor que la de asesor en cuanto a su experiencia, Estudios, y otros requisitos que acreditan su idoneidad para que se les asigne dicha credencial.

Cordialmente,

DIANA RAMIREZ TELLEZ  
C.C. 52.709.167  
COORDINADORA COMERCIAL  
[Diana.ramirez@guardianes.com.co](mailto:Diana.ramirez@guardianes.com.co)  
GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA  
CRA 47 # 94ª-30  
TEL: 7561930 EXT 146  
CEL: 3208412276  
BOGOTA







Buscar mensaje Buscar en la Web Opciones de búsqueda Crear un filtro

Correo Contactos Tareas

Todo Baquia - Miyamoto vuelve a sus orígenes - hace 9 horas 1 de 1540

Redactar

Recibidos (15) Destacados Importante Chats Enviados Borradores (10) Todos Spam (2) Papelera Migrated Más

Chat Colombia

- Bienes Y Suministr Establecer estado Llamar al teléfono Diana Rocio Plata Ara... juan miguel gutierrez p... Luisa Alejandra Rosa ... Ruth Natalia Rojas Diaz Oficina De Planeación alex eduardo rojas figu... cartera estampillas fabian ricardo munillo b... Jose Humberto Daza ... Oscar Oswaldo Rodrig...

observaciones UPTC

de Comercial Privado comercialprivado1@cobasec.com para bienes.suministros@uptc.edu.co

fecha 9 de diciembre de 2011 13:57 asunto observaciones UPTC Mensaje importante por las palabras que contiene

Muy buenos días tal como lo dice el pliego adjunto observaciones estoy atenta a cualquier inquietud

Gracias Alejandra Lara Coordinadora Comercial Privado Tel. 7562007-7562010-6364356 Cel.3134630392 Linea de Servicio al cliente: 766-1-769 COBASEC - Innovación y confianza en seguridad

observaciones 2.doc 1630 kb Ver Descargar

Responder Reenviar

Archivar Spam Eliminar Mover a Etiquetas Más 1 de 1540

Comercial Privado comercialprivado1@cobasec.c... Mostrar detalles



Certificado SC 649-1



Certificado OS 076-1



Certificado COLBO00329



Principal - Bogotá  
Carrera 47 No 95 - 24  
PBX. (1) 756 2007

Tunja  
Carrera 12 No. 23 -02  
Tel. (8) 742 7903

Yopal  
Calle 12 No. 25 -64  
Tel. (8) 6324706

Cúcuta  
C/ No. 5 -72 Piso 2 of. 201  
Tel. (7) 5921814

Duitama  
Carrera 17 # 14 -60 of. 201  
Tel. (8) 7606348

Bucaramanga  
Carrera 37 No 52 - 126  
Tel. (7) 685 1435

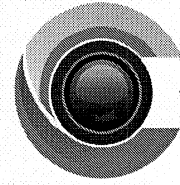
Santa Marta  
Carrera 14 # 20 -33  
Tel. (5) 4318588

Villavicencio  
Carrera 38 #19 - 06 Piso 1  
(8) 6632026

Call  
Calle 52 Norte # 5BN - 35  
Tel. (2) 4893002

Atención al cliente  
(1) 7561759

SuperVigilancia  
2 de 13/08/2008



**Cobasec**  
Confianza e Innovación en Seguridad

NIT: 891.801.317-1

Bogotá. 16 Diciembre de 2011

**Señores:**  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
Ciudad

**Referencia: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012**

Respetados señores

En atención a la invitación en referencia cuyo objeto "es *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012*" y de conformidad con el cronograma del mismo nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Con referencia al numeral 7 Condiciones de pliego, literal 7.2 Visita a las instalaciones, La Universidad programara una visita obligatoria en la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego de condiciones con el fin que los proponentes conozcan las instalaciones de la entidad y verifique las condiciones del servicio. Los sitios donde se Realizará la Visita de Obra serán los siguientes:

▣ Sede Seccional de la Facultad de Ciencias de la Salud (Antiguo Hospital San Rafael - Tunja). El sitio de encuentro será dicho lugar.

▣ Sede Seccional de la Facultad de Sogamoso. El sitio de encuentro será dicho lugar.

▣ Sede Seccional de la Facultad de Chiquinquirá. El sitio de encuentro será dicho lugar.

▣ Sede de la Granja Tinguavita en Paipa. El sitio de encuentro será en dicho lugar, Damos por entendido que en caso de unión temporal, mínimo uno de los integrantes de la unión debió haber asistido a las visitas técnicas establecidas por la entidad.

2. Con referencia al numeral 5 presupuesto, "La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con un presupuesto oficial por un valor de MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$\$1.029.144.368) con cargo a la vigencia fiscal del año 2012, según autorización expedida por el Consejo Superior." En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, la Universidad, Solicitamos muy respetuosamente a la entidad modifique el presupuesto ya que este al hacerle el incremento del 4% excede el valor del presupuesto asignado por la entidad.



Certificado SC 649-1



Certificado OS 076-1



Certificado COLBOG0329



Principal - Bogotá  
Carrera 47 No 95 - 24  
PBX. (1) 756 2007

Tunja  
Carrera 12 No. 23 - 02  
Tel. (8) 742 7903

Yopal  
Calle 12 No. 25 - 64  
Tel. (8) 6324706

Cúcuta  
No. 5-72. Piso 2 of. 201  
Tel. (7) 5921814

Duitama  
Carrera 17 # 14 - 60 of. 201  
Tel. (8) 7606348

Bucaramanga  
Carrera 37 No 52 - 126  
Tel. (7) 685 1435

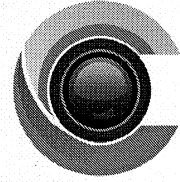
Santa Marta  
Carrera 14 # 20 - 33  
Tel. (5) 4318588

Villavicencio  
Carrera 38 #19 - 06 Piso 1  
(8) 6632026

Cali  
Carrera 52 Norte # 5BN - 35  
Tel. (2) 4893002

Atención al cliente  
(1) 7561759

ADO SuperVigilancia  
03142 de 13/08/2008



**Cobasec**  
Confianza e Innovación en Seguridad

NIT: 891.801.317-1

3: Con referencia al numeral 9.1.4 *El proponente que ofrezca un coordinador general del contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente ente el Contratante y el Contratista tendrá 30 Puntos; quién no lo ofrezca tendrá 0 puntos .Las calidades que se deben acreditar para el puntaje máximo es:*

1. Oficial RETIRADO de las fuerzas militares o Policía
2. Profesional en cualquier área
3. Especialista en administración de la seguridad.
4. Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.
5. Tener credencial como Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente
6. Acreditar experiencia mínima de siete (7) años, como coordinador en la Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
7. Acreditar Vinculación laboral mínima de dos años y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del formulario de afiliación a seguridad social.

*No se acepta el ofrecimiento de personal que ostente la calidad de Representante Legal del proponente.*

*Nota: Los documentos del Coordinador deben allegarse junto con la propuesta respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar actas de liquidación, dado que estas incluyen las mismas características de las certificaciones de experiencia.*

Quisiéramos pedirle a la entidad por favor quite del perfil la especialización en administración de seguridad

Quedamos atentos a sus comentarios en el correo electrónico [comercialprivado1@cobasec.com](mailto:comercialprivado1@cobasec.com)

Cualquier inquietud al respecto con gusto  
Cordialmente,

**ALEJANDRA LARA**  
Coordinador comercial  
Alejandra.lara@cobasec.com  
móvil 3134630392  
Local: 7562007 - 7562010



Uptc  Buscar mensaje  Buscar en la Web [Opciones de búsqueda](#)  
[Crear un filtro](#)

- Correo
- Contactos
- Tareas

Deportes - Manzano dirige el entrenamiento con su continuidad en el aire - hace 6 horas Opciones de Web < >

← Archivar Spam Eliminar + Mover a ▾ Etiquetas ▾ Más ▾ 5 de 1568 < >

Redactar

### Observaciones Pliego definitivo Starcoop CTA Recibidos X

- Recibidos (17)
- Destacados ☆
  - Importante
  - Chats
  - Enviados
  - Borradores (11)
  - Todos
  - Spam (1)
  - Papelera
  - Migrated
  - Más ▾

de Ariel Hernando Zuluaga Ramirez ocultar detalles 15:15 (Hace 50 minutos) Responder ▾

ariel.zuluaga@starcoop.com.co

para bienes.suministros@uptc.edu.co

cc Victoria Cardona <gerencia@starcoop.com.co>

fecha 12 de diciembre de 2011 15:15

asunto Observaciones Pliego definitivo Starcoop CTA

📧 Mensaje importante por las palabras que contiene

- Contactos
- Ariel Hernando Zulu...  
ariel.zuluaga@starcoo...
  - Victoria Cardona  
gerencia@starcoop.co...

- Chat
- Colombia
- Buscar, añadir o invitar
- Bienes Y Suministr
  - Establecer estado ▾
  - Llamar al teléfono
  - Diana Rocio Plata Ara...
  - Evangelina Ramos
  - Luisa Alejandra Rosa ...
  - Ruth Natalia Rojas Diaz
  - Jose Humberto Daza ...
  - Juan miguel gutierrez p...
  - Oficina De Planeación
  - cartera.estampillas
  - fabian ricardo murillo b...
  - Luz Mavir Tovar Hema...

Buenas tardes

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, TUNJA

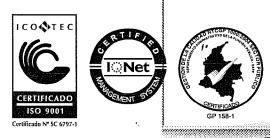
ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"

De manera atenta presentamos las siguientes observaciones que encontrarán en archivo adjunto.

Cordialmente

*Ariel Hernando Zuluaga Ramirez*  
 Consultor Comercial  
 Starcoop CTA  
 Calle 96 No 46-19  
 Bogotá, D.C.  
 Tel: 7562890 Ext 112  
 Celular: 313 4630543  
 E-mail: ariel.zuluaga@starcoop.com.co  
 www.starcoop.com.co

OBSERVACIONES\_UPTC.doc  
 123 kb [Ver](#) [Descargar](#)



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



# COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.



Bogotá, D.C, 12 de diciembre de 2011

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

[bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co)

Tunja - Boyacá

**Ref.: INVITACION PUBLICA No. 30 DE 2011**

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA**, presento las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso de la referencia:

## **1. OBSERVACIONES AL NUMERAL 9.1.4. PERSONAL PROPUESTO**

El proponente debe ofrecer un coordinador general del contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente entre el contratante y el contratista. Se asignaran 30 puntos si acredita las siguientes calidades:

1. Oficial RETIRADO de las fuerzas Militares o Policía
2. Profesional en cualquier área
3. Especialista en administración de la seguridad
4. Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
5. Tener credencial como asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
6. Acreditar experiencia mínima de siete (7) años como coordinador en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada
7. Acreditar vinculación laboral mínima de dos (2) años y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del formulario de afiliación a seguridad social.

Respetuosamente me permito solicitar modificar los requisitos exigidos para el coordinador del contrato, y simplemente se otorgue puntaje al proponente que ofrezca dentro de la propuesta una persona para el cargo, que reúna los requisitos necesarios para desempeñar las labores propias del cargo; ya que el futuro contratista es quien debe velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente y no la empresa oferente.

Igualmente, las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones resultan excluyentes, pues no entendemos porque la exigencia de tantos requisitos, pues finalmente la empresa que cumple con los mismos sería únicamente el actual contratista.

En aras de ampliar la posibilidad de participación en el presente proceso, y concordancia con los principios de igualdad y buena fe consagrados en la Carta Política, de manera respetuosa solicitamos eliminar los numerales 3; 5, y 7: pues creemos que si la persona ofrecida para desempeñar las funciones

de coordinador del contrato, resulta idónea siempre que acredite experiencia en el gremio de la seguridad privada, pues realmente lo que debe interesar a la entidad contratante, es que la misma sirva de enlace entre la entidad y el contratista y administre el contrato de tal forma que de solución oportuna y oportunidad de respuesta frente a las necesidades que se desarrollen en el transcurso del plazo contractual.

Es importante aclarar que el perfil requerido, en los numeral 1, 2 y 3, resulta redundante; ya que con acreditar uno de ellos es suficiente, pues lo que se debe garantizar es que la persona en el cargo cuente con habilidades para desarrollar y atender las novedades, necesidades y requerimiento con ocasión al contrato.

Los requisitos 2 y 3; son igualmente innecesarios; pues la los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada buscan satisfacer aquellas necesidades que no sólo se suplen con la parte operativa de una empresa, sino que conllevan una serie de elementos, los cuales se complementan con la finalidad de obtener como resultado un completo y excelente servicio de seguridad, de la siguiente forma:

	CONSULTORÍA	ASESORÍA	INVESTIGACIÓN
<b>Actividades que desarrolla</b>	Identifica e investiga riesgos.	Identifica e investiga riesgos e incidentes en seguridad	Estudia y analiza riesgos y causas de los incidentes presentados dentro de una empresa o de quien desarrolla una determinada actividad
	Formula estrategias sobre métodos y procedimientos de vigilancia y seguridad privada.	Elabora estudios de seguridad.	
	Presta asistencia en la formulación de estrategias.		
<b>Finalidad</b>	Prevenir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes	Prevenir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes.	Proveer el cumplimiento de los objetivos que persigue la seguridad privada.
<b>Normatividad</b>	Capítulo III del Decreto 2187 de 2001 / Artículo 3º del Decreto 2885 de 4 de agosto de 2009.		

COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.



Adicionalmente, el Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009, señala claramente en su artículo 34 párrafo:

**(...)“Párrafo. La credencial de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.”**

Como bien señala la Supervigilancia, la credencial de consultor, faculta a la persona para desempeñar igualmente las labores de los asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, por tanto este requerimiento debe ser modificado, pues contraria las disposiciones que sobre la materia regula la Superintendencia.

Si bien, entendemos que para la entidad resulta de vital importancia garantizar que la persona que desarrolle las actividades propias del cargo, tenga amplia experiencia en el manejo de contratos iguales o similares, también lo es, que acreditar vinculación con la empresa proponente de más de dos años, también es innecesario, pues quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales es el futuro contratista, en este caso solo es un requisito que dificulta y limita la posibilidad de participación en este proceso. violando el derecho de libre concurrencia y el principio de igualdad. En razón a lo anterior; solicitamos respetuosamente requerir para este cargo una experiencia mínima de cinco (5) años y eliminar la vinculación con la empresa proponente, a fin de obtener el puntaje establecido en este criterio de evaluación

A la espera que nuestras observaciones y sugerencias sean acogidas por la entidad.

Atentamente,

**NICOLAS SPAGGIARI GALLO**  
**COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA**  
[coordinadorcomercial@starcoop.com.co](mailto:coordinadorcomercial@starcoop.com.co)



Uptc

Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Observaciones Pliego de Condición - Windows Internet Explorer pro

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de C...

Correo Calendar Docs Sites Contactos Más »

bienes.suministros@uptc.edu.co



Buscar mensaje

Buscar en la Web

Opciones de búsqueda  
Crear un filtro

Correo  
Contactos  
Tareas

Invertia - El portal financiero de Terra - Día entra en el "Ibex 36" - hace 4 horas

Archivar Spam Eliminar Mover a Etiquetas Más

2 de 1567

Redactar

Observaciones Pliego de Condiciones Definitivos

Recibidos

Jaime Rodriguez

Recibidos (17)  
Destacados  
Importante  
Chats  
Enviados  
Borradores (11)  
Todos  
Spam (1)  
Papeleria  
Migrated  
Más

de Jaime Rodriguez comercialdigital@etb.net.co  
para bienes.suministros@uptc.edu.co  
fecha 12 de diciembre de 2011 15:37  
asunto Observaciones Pliego de Condiciones Definitivos  
enviado por etb.net.co  
Mensaje importante por las palabras que contiene

Cordial saludo.

De acuerdo al cronograma del proceso de imitación Pública No. 30 de 2011 y dentro de los términos establecidos para ello adjuntamos observaciones del pliego de Condiciones Definitivo.

Agradecemos la atención prestada.

Jaime Rodriguez  
Departamento Comercial  
SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Observaciones 12 Dic..docx  
114 kb Ver Descargar

Responder Reenviar

Chat  
Colombia  
Buscar, añadir o invitar  
Bienes Y Suministr  
Establecer estado  
Llamar al teléfono  
Diana Rocio Plata Ara...  
Evangelina Ramos  
Luisa Alejandra Rosa...  
Ruth Natalia Rojas Diaz  
Jose Humberto Daza...  
juan miguel gutierrez p...  
Oficina De Planeación  
cartera.estampillas  
fabian ricardo munillo b...  
Luz Mavir Tovar Hema...

Archivar Spam Eliminar Mover a Etiquetas Más

2 de 1567



9% en uso

©2011 Google - Términos del servicio - Política de privacidad - Política del

Última actividad de la cuenta: hace 5 minutos

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Información detallada

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Inicio

Correo de Universid... Universidad Pedagóg... Hotmail - altus@hot... 36 - Pizarro Arjona... BASE DATOS - JIWT...

04:08 p.m.





SEGURIDAD DIGITAL

SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2011

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja

Ref. INVITACION PÚBLICA No. 30 DE 2011

### **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

La suscrita Representante Legal de la Empresa SEGURIDAD DIGITAL LTDA, empresa interesada en participar en el proceso de la referencia me permito presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones publicado por la entidad:

#### **Licencia de funcionamiento**

**El pliego de condiciones en el numeral 8.5.1. Literal j) establece: “ j. fotocopia de la licencia de funcionamiento y certificado de vigencia expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.**

*“Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.*

*El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994, de acuerdo al No. 3 del presente Pliego.*

*El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en los siguientes lugares de Prestación del Servicio (Tunja, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá).”*

Al respecto solicitamos a la entidad aclarar el texto subrayado y en negrilla. Ya que en comunicado de fecha 06 de Diciembre en el documento de “*Respuestas Técnicas al Proyecto de Pliego de Condiciones*” se resolvió la duda con la siguiente respuesta (*Deben tener agencia o sucursal, en cualquiera de los puntos indicados, es decir en Tunja o Paipa o Sogamoso o Chiquinquirá.*), pero en el pliego de condiciones definitivo el texto no sufrió modificación alguna.

### **8.5.3 DOCUMENTOS TECNICOS**

b) **CERTIFICACIÓN DE ARMAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO:** *Revolver calibre 38 con munición, chapusa y correa para armamento, para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá presentar certificación*



SEGURIDAD DIGITAL

SEGURIDAD DIGITAL LTDA

expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio (impronta tipo, clase de arma con la que prestará el servicio a la UPTC) destinado para el servicio de vigilancia de la UPTC y anexará además fotocopia del salvoconducto de porte o tenencia, vigente que ampare cada una de las armas con las que prestará el servicio en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC). Los vigilantes que utilicen armas, deben estar completamente entrenados, para lo cual presentarán certificados de su entrenamiento expedidos por la escuela de capacitación respectiva.

Solicitamos a la entidad aclarar si en este punto están solicitandolas hojas de vida del personal que va a prestar el servicio de vigilancia armado, o el certificado expedido por la escuela de capacitación mediante la cual se acredita que el personal vinculado a la empresa ha recibido la respectiva capacitación y entrenamiento en el manejo de armas.

## 10. FACTORES DE DESEMPATE

- Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.

Al respecto solicitamos a la entidad que la condición de Mipyme se acredite a la fecha de entrega de las propuestas, aportando documento suscrito por el revisor fiscal, contador y/o representante legal de la firma, dependiendo de la naturaleza jurídica del proponente, en el que se dé cumplimiento a cada uno de los criterios establecidos para acreditar la condición de Mipyme; es decir en el monto de los activos totales y la planta de personal de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 905 de 2004 anexando copia del Registro Único Tributario en donde se certifica la condición de Mipyme.

De igual modo solicitamos que en el caso de las Uniones Temporales la calidad de Mipyme sea certificada por cada uno de los integrantes

Sin otro particular.

DENICE GARZÓN MALPICA  
Representante Legal



# Uptc

Univ  
Tecn

Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICION - Windows Internet Explorer pro

Edificando futuro

https://mail.google.com/mail/?shva=1#inbox/134343aa6b99705d

Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de C...

Correo Calendar Docs Sites Contactos Más » bienes.suministros@uptc.edu.co

Uptc  Buscar mensaje Buscar en la Web Opciones de búsqueda  
Crear un filtro

Libertad Digital: España - Gonzalez Pons Pastor y Gallardon ven más cerca el Consejo de Ministros - hace 4 horas

Archivar Spam Eliminar Mover a Etiquetas Más 1 de 1568

**OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES**  Recibidos

de comercial granadina comercial@granadinadavigilancia.com ocultar detalles 16:43 (Hace 25 minutos) Responder

para bienes.suministros@uptc.edu.co

fecha 12 de diciembre de 2011 16:43

asunto **OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Mensaje importante por las palabras que contiene

Buenas Tardes,

Adjunto me permito enviar OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No. 30 DE 2011.

Cordial Saludo,

...

**MAGALY BARRAGAN R.**  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA  
CARRERA 22 No 73 - 49  
TEL: (1) 3 46 44 14 EXT. 117 FAX: (1) 3 46 43 94  
[www.granadinadavigilancia.com](http://www.granadinadavigilancia.com)

2 archivos adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)

- OBSERV PLIEGO UPTC.pdf**  
1476 kb Ver Descargar
- CONCEPTO SUPER.pdf**  
1207 kb Ver Descargar

Responder Reenviar

Archivar Spam Eliminar Mover a Etiquetas Más 1 de 1568

Listo

Internet 100%

Home - altus@hot... 46 TONY DAZY - EL... INVITACIÓN PRIVAD... UPTC11.jpg - Visual...



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



# GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA

VIGILANCIA: Bancaria – Comercial – Industrial – Residencial

“VIGILADO SuperVigilancia R. 003492 de 02/09/2008”

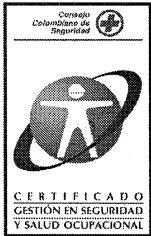
NIT. 860.513.971-9

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2011

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Tunja - Boyacá



Ref.: Observaciones al Pliego de Condiciones  
**INVITACION PUBLICA No. 30 DE 2011**

Respetados Señores:

El suscrito en mi calidad de Representante Legal de la empresa **GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA.**, firma interesada en participar en el proceso de contratación de la referencia, por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones, así:

## 1. NUMERAL 8.5.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

a) “Registro Único de Proponentes. RUP

*Capacidad Máxima de Contratación: Equivalente al 4480 del Presupuesto Oficial en SMMLV.”*

Amablemente solicitamos a la entidad se aclare a que hace referencia Equivalente al 4480 del Presupuesto Oficial, se debe sumar a los 4480 el valor del Presupuesto Oficial en SMMLV esto es 1921,47 o se debe entender que los 4480 es el valor mínimo que se debe tener como Capacidad Máxima de Contratación en el RUP.

2. En el pliego se estipula que: “Las motocicletas deben ser de propiedad de la empresa oferente, debe ser de mínimo 2 motocicletas y el cilindraje debe ser mínimo de 200 CC.”

Comedidamente solicitamos a la entidad se acepte motocicletas con cilindraje desde los 178 C.C. esto a que una motocicleta con 178 C.C cumple la misma función que una de 200 C.C., logrando de esta manera dar aplicación al principio de igualdad, prodigado en las normas concernientes a la contratación estatal, pues al exigir el cilindraje de 200 C.C. se restringe la participación de los oferentes. Teniendo en cuenta que dicho cilindraje no es factor sustancial para la selección del oferente.

## 3. NUMERAL 9.1.4 PERSONAL PROPUESTO

**Coordinador 30 puntos:**

“El proponente que ofrezca un coordinador general del contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente ente el Contratante y el Contratista tendrá 30 Puntos, quién no lo ofrezca tendrá 0 puntos.

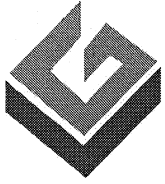
1. Oficial RETIRADO de las fuerzas militares o Policía
2. Profesional en cualquier área

*Trabajamos con Responsabilidad Social Empresarial*



AFILIADA A  
ANDEVIP

<b>BOGOTÁ</b> Carrera 22 N° 73-49 PBX: (1) 346 4414 FAX: (1) 346 4394	<b>ARMENIA</b> Carrera 18, 1 Norte N° 43 Tel: (6) 746 7478 Telefax: (6) 746 2905	<b>BARRANQUILLA</b> Calle 80 # 44 – 73 Tel: 320.340 3959	<b>CALÍ</b> Calle 25 Norte N° 5BN – 45 Of. 302 Ed. Feglaro PBX: (2) 661 65 51	<b>FLORENCIA</b> Carrera 7 N° 7-24 Tel: (8) 435 8814	<b>IBAGUÉ</b> Calle 42 N° 2 – 21 Barrio Casa Club Tel: (8) 254 27 90	<b>MANIZALES</b> Av. 19 N° 7B-125 Campohermoso Tel: (6) 883 6668	<b>MOCOA</b> Calle 16 N° 7A-16 Barrio Jardín Tel: 313.886 2323	<b>NEIVA</b> Calle 17A N° 7-41 Tel: (8) 874 6634 (8) 875 4237	<b>SOGAMOSO</b> Carrera 16 N° 13-29 Tel: (8) 770 3947
--	---	--	--	--	---	---	---	--	---

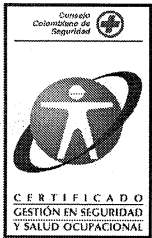


# GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA

VIGILANCIA: Bancaria – Comercial – Industrial – Residencial

“VIGILADO SuperVigilancia R. 003492 de 02/09/2008”

NIT. 860.513.971-9



**3. Especialista en administración de la seguridad.**

4. Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

**5. Tener credencial como Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente**

6. Acreditar experiencia mínima de siete (7) años, como coordinador en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

7. Acreditar Vinculación laboral mínima de dos años y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del formulario de afiliación a seguridad social.”

Con relación al numeral 3<sup>er</sup> (en negrilla y subrayado por nosotros), solicitamos amablemente a la entidad se permita anexar como documento equivalente “Diplomado en Administración de la Seguridad y/o Directivo en administración de la seguridad”, los cuales le garantizan a la entidad que la persona que desempeñará la función como coordinador, es una persona idónea la cual se encuentra debidamente capacitada.

Y en cuanto al numeral 5<sup>to</sup> (en negrilla y subrayado por nosotros), solicitamos a la entidad acogerse al artículo 34 del decreto 2187 de 2011 donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se pronuncie al respecto aclarando “que no es necesario solicitar otra credencial como asesor o investigador en seguridad privada si ya se tiene carnet de consultor” **NOTA:** Adjuntamos concepto No. 029528 del 28 de noviembre de 2011 emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos eliminar el numeral 5<sup>to</sup>, de acuerdo a la normatividad vigente.

Por último hacemos un llamado a la entidad, para que realice un análisis frente a las exigencias solicitadas en el pliego de condiciones toda vez que da la impresión que dichos requisitos no están creados pensando en la presentación de un número plural de oferentes, sino direccionado a un solo proponente, contraviniendo el espíritu del legislador al reglamentar la contratación estatal.

Cordial Saludo,



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
COLBOG00176-01

GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA  
GERENTE GENERAL  
*Abel Arias Cedeño*  
ABEL ARIAS CEDEÑO  
Gerente General



AFILIADA A  
ANDEVIP

*Trabajamos con Responsabilidad Social Empresarial*

<b>BOGOTÁ.</b> Carrera 22 N° 73-49 PBX: (1) 346 4414 FAX: (1) 346 4394	<b>ARMENIA</b> Carrera 18, 1 Norte N° 43 Tel: (6) 746 7478 Telefax: (6) 746 2905	<b>BARRANQUILLA</b> Calle 80 # 44 - 73 Tel: 320.340 3959	<b>CALI</b> Calle 25 Norte N° 5BN - 45 Of. 302 Ed. Feglaro PBX: (2) 661 65 51	<b>FLORENCIA</b> Carrera 7 N° 7-24 Tel: (8) 435 8814	<b>IBAGUÉ</b> Calle 42 N° 2 - 21 Barrio Casa Club Tel: (8) 264 27 90	<b>MANIZALES</b> Av. 19 N° 7B-125 Campohermoso Tel: (6) 883 6668	<b>MOCOA</b> Calle 16 N° 7A-16 Barrio Jardín Tel: 313.886 2323	<b>NEIVA</b> Calle 17A N° 7-41 Tel: (8) 874 6634 (8) 875 4237	<b>SOGAMOSO</b> Carrera 16 N° 13-29 Tel: (8) 770 3947
---	---	--	--	--	---	---	---	--	---



# SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Prosperidad  
para todos

28 NOV 2011

7200

029528

Señor:  
**ABEL ARIAS CEDEÑO**  
Representante Legal  
**GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA**  
Carrera 22 No. 73 - 49  
Bogotá D.C

Ref: Respuesta Solicitud de Certificación  
Rad: 21901 de 8 de julio de 2011

Respetado señor Arias:

Acusamos recibo de su comunicación enviada a esta Superintendencia, donde solicita una certificación respecto a la viabilidad de ostentar la calidad de asesor e investigador en seguridad privada, cuando se tiene credencial de consultor en vigilancia y seguridad privada.

Sobre el particular este Despacho de manera atenta y respetuosa le informa; dentro del ámbito de su competencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2885 de 2009; que modificó el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001, un consultor en seguridad privada puede ejercer simultáneamente, asesorías e investigaciones en el sector, si cuenta con la respectiva credencial otorgada por esta Superintendencia, en ese entendido, vale decir, no es necesario solicitar otra credencial como asesor o investigador en seguridad privada si ya se tiene carné de consultor, como al tenor reza la norma:

*"(...) ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001, el cual quedará así:*

*"Artículo 34. Para obtener la credencial de consultor, asesor, o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los siguientes requisitos:*

a) *Consultor en Seguridad Privada:*

- *Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.*
- *Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.*
- *Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.*





-Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.

- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como director, subdirector, secretario general, director general de inteligencia, director general operativo y subdirectores, directores seccionales y subdirectores seccionales y director técnico de academia y jefe oficina de protección especial.

- Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

b) Asesor en Seguridad Privada:

- Título de formación universitaria o ser oficial de la Fuerza Pública en retiro y un (1) año de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.

- Postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.

- Diplomado en áreas de vigilancia y seguridad privada y tres (3) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad privada.

- Cinco (5) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad.

- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, que hubieren ocupado por un periodo no inferior a tres (3) años como profesional operativo, criminalístico especializado, subdirector de academia o ejercido como coordinadores en la Oficina de Protección especial.

- Miembros de la Fuerza Pública en retiro, que se hubiesen desempeñado como oficiales, mandos medios o suboficiales por un periodo no inferior a tres (3) años y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.

- Cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el literal a) del presente artículo.

c) Investigador en Seguridad Privada:

- Diplomado en áreas relacionadas con vigilancia y seguridad privada y experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a un (1) año.

- Tres (3) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad.

- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ocupado por un periodo no inferior a tres (3) años como detectives o empleos del área operativa.

- Miembros de la Fuerza Pública en retiro, que se hubiesen desempeñado como oficiales o suboficiales por un periodo no inferior a (1) año

- Cumplir con cualquiera de los requisitos para ser consultor y/o asesor de los establecidos en el literal a) y b) respectivamente, del presente artículo.

Parágrafo. La credencial de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada. (...) (Subrayado fuera de texto)







# SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Prosperidad  
para todos

Por último es bueno señalar que las labores de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada, deben ejercitarse exclusivamente bajo los lineamientos que trata el artículo 31 y siguientes del Decreto 2187 de 2001, so pena de la apertura de investigaciones por parte de este Ente de inspección, vigilancia y control, conforme lo dispone la Resolución 2946 de 2010.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**LIBARDO VERJEL DE FILIPPIS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTO: 42045

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por		<i>Libardo Verjel de Filippis</i>	29-11-11
Revisado para firma por			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.







# Uptc

Edificando futuro

Univ...  
Tecn... Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICION - Windows Internet Explorer pro

https://mail.google.com/mail/?shva=1#inbox/134343aa6b99705d

Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de C...

Correo Calendar Docs Sites Contactos Más bienes.suministros@uptc.edu.co

Uptc  Buscar mensaje Buscar en la Web Opciones de búsqueda  
Crear un filtro

- Correo
- Contactos
- Tareas
- Redactar
- Recibidos (16)
- Destacados
- Importante
- Chats
- Enviados
- Borradores (11)
- Todos
- Spam (1)
- Papelera
- Migrated
- Más

- Chat Colombia
- Buscar, añadir o invitar
- Bienes Y Suministr
  - Establecer estado
  - Llamar al teléfono
  - Diana Rocio Plata Ara...
  - Evangelina Ramos
  - juan miguel gutierrez p...
  - Oficina De Planeación
  - Jose Humberto Daza ...
  - Luisa Alejandra Rosa ...
  - Ruth Natalia Rojas Diaz
  - cartera.estampillas
  - fabian ricardo munillo b...
  - Luz Mavir Tovar Hema...

Libertad Digital España - González Pons, Pastor y Gallardon ven más cerca el Consejo de Ministros hace 4 horas  
1 de 1568

### OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

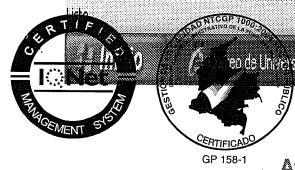
de comercial granadina comercial@granadinadevigilancia.com [ocultar detalles](#) 16:43 (Hace 25 minutos) [Responder](#)  
para bienes.suministros@uptc.edu.co  
fecha 12 de diciembre de 2011 16:43  
asunto OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES  
Mensaje importante por las palabras que contiene

Buenas Tardes,  
Adjunto me permito enviar OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No. 30 DE 2011.  
Cordial Saludo,  
MAGALY BARRAGAN R.  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA  
CARRERA 22 No. 73 - 49  
TEL: (1) 3 46 44 14 EXT. 117 FAX: (1) 3 46 43 94  
[www.granadinadevigilancia.com](http://www.granadinadevigilancia.com)

- 2 archivos adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)
- OBSERV PLIEGO UPTC.pdf  
1476 kb [Ver](#) [Descargar](#)
  - CONCEPTO SUPER.pdf  
1207 kb [Ver](#) [Descargar](#)

[Responder](#) [Reenviar](#)

Archivar Spam Eliminar Mover a Etiquetas Más 1 de 1568



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co





# AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. COMPAÑIA DE SEGURIDAD

Resolución Mindefensa 862 del 23 de sept. / 94

Bogotá D.C. 12 de Diciembre de 2011

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC)  
Tunja,

**REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACION PÚBLICA No. 30 DE 2011**

El suscrito HERIBERTO LOAIZA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.272.775 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA., Con NIT 800.236.801-9 encontrándome dentro del término establecido en el pliego de condiciones de la invitación me permito presentar las siguientes Observaciones:

## OBSERVACION No. 1

En el numeral 8.5.1 del pliego de condiciones la entidad solicita aportar además de la certificación de haber sido sancionado por la Superintendencia una manifestación por parte del Representante Legal en la cual conste que la empresa oferente no ha sido objeto de sanciones contractuales durante los últimos Cinco años anteriores al cierre para lo cual me permito solicitar se aclare lo siguiente:

Si la empresa ha sido objeto no de sanción si no de una imposición de la cláusula penal pecuniaria la empresa resultaría inhabilitada? No siendo esta una sanción tal como lo establece el pliego de condiciones en el numeral anteriormente descrito aún más cuando la misma Procuraduría General de la Nación mediante Resolución 874 del 16 de Junio de 2011 por medio de la cual se adjudicaba el proceso de Licitación Pública 04 de 2011 correspondiente al servicio de vigilancia para dicho organismo manifiesta que la imposición de la Cláusula Penal Pecuniaria no se debe calificar como una multa o sanción (adjuntamos Oficio).



Certificado N° SC 1382-1



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCIAL  
CERTIFICADO BAC  
COL/02000008

VIGILADO SuperVigilancia R. 03026 de 31/07/2007

Calle 39A No. 17-43 / 47 • PBX: (1) 232 2610 / (1) 288 16 65 • FAX: (1) 232 67 97 • Bogotá, D.C.  
E-mail: [aguilacolombia@yahoo.com](mailto:aguilacolombia@yahoo.com) • [info@aguiladeorodecolombia.com](mailto:info@aguiladeorodecolombia.com)

Visite nuestra página web: [www.aguiladeorodecolombia.com](http://www.aguiladeorodecolombia.com)





## AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. COMPAÑIA DE SEGURIDAD

Resolución Mindefensa 862 del 23 de sept. / 94

De otro lado la entidad con dicho requerimiento vulneraría el principio **NON BIS IN IDEN** contemplado en la Constitución Política pues al exigirse este certificado y esta declaración se impide la participación de empresas que por diferentes motivos han sido castigadas, vulnerándose así los preceptos constitucionales consagrados en el Artículo 29 de la Constitución Política, pues se impone doble castigo a la empresa de vigilancia por una misma falta.

Esta prohibición del doble enjuiciamiento, o principio del *non bis in idem*, busca evitar que las personas estén sujetas a sanciones permanentes por un mismo acto. Las diferentes cortes han reconocido además que en el constitucionalismo colombiano, este principio no se restringe al ámbito penal sino que "se hace extensivo a todo el universo del derecho sancionatorio del cual forman parte las categorías el derecho disciplinario, el derecho correccional, administrativo. El *non bis in idem* veda que exista una doble sanción, cuando hay identidad de acciones, fundamentos normativos y finalidad y alcances de la sanción.

### OBSERVACION No. 2

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 9.1.4 PERSONAL PROPUESTO para el cumplimiento del perfil del Coordinador la entidad está solicitando que el mismo tenga la calidad de Consultor y a su vez la calidad de Asesor, lo cual es de carácter restrictivo, toda vez que dicho requerimiento lo podría comprimir máximo una empresa o dos ahora bien la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Decreto 2885 de Agosto de 2009 en su artículo 3 indica claramente "Parágrafo. La credencial de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada." es de entendido que quien acredita la calidad de Consultor está habilitado para realizar las actividades de Asesoría y Consultoría.

De acuerdo a lo anterior ponemos a consideración de la entidad solicitar para el cumplimiento del perfil del Coordinador contar con la Credencial de Consultor Vigente pues la misma contempla las actividades a realizar por los Asesores e Investigadores.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC  
COL810000299

Calle 39A No. 17-43 / 47 • PBX: (1) 232 2610 / (1) 288 16 65 • FAX: (1) 232 67 97 • Bogotá, D.C.

E-mail: [aguilacolombia@yahoo.com](mailto:aguilacolombia@yahoo.com) • [info@aguiladeorodecolombia.com](mailto:info@aguiladeorodecolombia.com)

Visite nuestra página web: [www.aguiladeorodecolombia.com](http://www.aguiladeorodecolombia.com)



# AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. COMPANÍA DE SEGURIDAD

Resolución Mindefensa 862 del 23 de sept. / 94

## OBSERVACIÓN NO. 3

De acuerdo al numeral 9.1.5. **PARQUE AUTOMOTOR** para la obtención de los 30 puntos la entidad está solicitando Dos (2) Motocicletas modelo mínimo 2010 con un cilindraje mínimo de 200 C.C. para lo cual solicitamos a la entidad para la Obtención del puntaje se permita acreditar Vehículos modelo 2010 o en su defecto la acreditación de Motocicletas con un cilindraje no inferior a 125 C.C. toda vez que este requerimiento es limitante y por tanto no permite la pluralidad de oferentes, el cual se entiende que es el fin de la entidad con estos proceso de Invitación Publica.

## OBSERVACIÓN NO. 4

Solicitamos de manera respetuosa que para el cumplimiento del literal j del numeral 8.5.1 **DOCUMENTOS JURIDICOS** "acreditación de la Agencia el uno de los lugares donde se prestara el servicio (**Tunja, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá**) en Consorcio o Unión Temporal se permita la acreditación por parte de uno de los integrantes de la Unión Temporal de dicho requisito, toda vez que el realizar este tipo de Asociaciones se hace con la finalidad de complementar las compañías integrantes, es el aunar esfuerzos para cumplir con este requisitos jurídico.

Cordialmente,

**HERIBERTO LOAIZA MARIN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CIA DE VIG. AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA**  
**NIT 800.236.801-9**



Certificado N° SC 1382-1



Banco Aseguradora Colombiana  
CERTIFICADO BAC  
COLOMBIANA

VIGILADO SuperVigilancia R. 03626 de 31/07/2007





**RESOLUCIÓN No. 074** del **16 JUN 2011**  
Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2011

**OFERTA No. 6 UNION TEMPORAL ASK CONFORMADA POR EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA, COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA y EMPRESA COVISUR DE COLOMBIA LTDA. - NO SE REGISTRAN MULTAS**

**OFERTA No. 7: UNION TEMPORAL S.O.S - CUSTODIAR - ANSE LTDA CONFORMADA POR SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S; CUSTODIAR LTDA y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA. - NO SE REGISTRAN MULTAS**

**OFERTA No. 8: UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2011 CONFORMADA POR COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA; GRANADINA; NO SE REGISTRAN MULTAS**

En consecuencia, no proceda la inquietud formulada por los oferentes observantes, ya que para el caso específico del proponente UNION TEMPORAL ASK, su integrante AGUILA DE ORO DE COLOMBIA no se encuentra multado. Revisado el contenido del documento que según los observantes prueba una multa impuesta a la sociedad en mención, es decir, la Resolución No. 544 del 18 de diciembre de 2009, por medio de la cual la Empresa de Licores de Cundinamarca resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 399 del 2 de junio de 2009, "Por la cual se declara el incumplimiento de la orden de iniciación de actividades contractuales No.038 de 2008" (negrilla fuera de texto), se observa que mediante el acto administrativo se declara es el incumplimiento de la orden de iniciación de actividades contractuales No 038 de 2008 y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria, pero no se impone multa alguna a dicha sociedad.

Es pertinente anotar que según la doctrina y la jurisprudencia, la multa difiere como sanción del incumplimiento del contrato haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. La primera cumple una función de apremio orientada a que el contratista cumpla en forma oportuna y cabal con la ejecución del contrato, correlativa al deber que tiene la administración de controlar la ejecución del contrato, pero no tiene la calidad de función resarcitoria para indemnizar a la administración por los perjuicios causados por el incumplimiento del contrato como la segunda. En consecuencia estas dos medidas, aunque sancionatorias, no pueden confundirse en una sola o equipararse la una a la otra. Así pues, si la Entidad en el pliego de condiciones señaló en forma clara que la sanción por la cual se realiza el descuento del puntaje total es por la multa, es sobre ésta que debe realizarse y no sobre otro tipo de sanción, como la que obra en la resolución allegada por el observante, que además, no se encuentra como información en el RUP de la sociedad cuestionada.

**3.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

**OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDO MONTES**

Señala el Sr Montes que según el Informe Jurídico la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL CENTRAL - NUEVA ERA - AUTENTICA se subsanó frente a la garantía de seriedad, "(...) la cual carecía de las firmas en debida forma, esta subsanabilidad es contraria a la ley por ser un requisito esencial de la propuesta, como se explicara a continuación en cada acápite, para concluir que esta propuesta debe ser rechazada: (...). Así mismo señala en su escrito que en relación con las normas mercantiles, el Código de Comercio establece en el artículo 826, el requisito de las firmas autógrafas de los suscriptores, incluyendo el contrato de seguros, por lo tanto "(...) La garantía de seriedad presentada por la UNION TEMPORAL CENTRAL - NUEVA ERA - AUTENTICA, tratándose de un contrato mercantil con una compañía aseguradora, al NO ser suscrito en debida forma por el tomador, conlleva a defectos de FONDO y no de simple forma, por lo cual NO puede ser subsanado por el Proponente, toda vez, que la subsanación conlleva una modificación del contrato de seguros con fecha "POSTERIOR" al "CIERRE" de la licitación pública situación prohibida por la ley, y no a una simple "aclaración" de subsanabilidad, lo que implica un mejoramiento en su propuesta en un requisito esencial de la oferta (...)." (...) Es decir, la garantía de seriedad NO es cualquier requisito que pueda ser simplemente subsanado, menos cuando carece dicho contrato de seguros de las firmas en debida forma, y peor



# AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD

Resolución Mindefensa 862 del 23 de sept. / 94

Bogotá D.C. 12 de Diciembre de 2011

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC)**  
Tunja,

**REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACION PÚBLICA No. 30 DE 2011**

El suscrito HERIBERTO LOAIZA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.272.775 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA., Con NIT 800.236.801-9 encontrándome dentro del término establecido en el pliego de condiciones de la invitación me permito presentar las siguientes Observaciones:

## OBSERVACION No. 1

En el numeral 8.5.1 del pliego de condiciones la entidad solicita aportar además de la certificación de haber sido sancionado por la Superintendencia una manifestación por parte del Representante Legal en la cual conste que la empresa oferente no ha sido objeto de sanciones contractuales durante los últimos Cinco años anteriores al cierre para lo cual me permito solicitar se aclare lo siguiente:

Si la empresa ha sido objeto no de sanción si no de una imposición de la cláusula penal pecuniaria la empresa resultaría inhabilitada? No siendo esta una sanción tal como lo establece el pliego de condiciones en el numeral anteriormente descrito aún más cuando la misma Procuraduría General de la Nación mediante Resolución 874 del 16 de Junio de 2011 por medio de la cual se adjudicaba el proceso de Licitación Pública 04 de 2011 correspondiente al servicio de vigilancia para dicho organismo manifiesta que la imposición de la Cláusula Penal Pecuniaria no se debe calificar como una multa o sanción (adjuntamos Oficio).



Certificado N° SC 1382-1



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC  
COL8009296

VIGILADO SuperVigilancia R. 0.3026 de 31/07/2007.

**Calle 39A No. 17-43 / 47 • PBX: (1) 232 2610 / (1) 288 16 65 • FAX: (1) 232 67 97 • Bogotá, D.C.**  
**E-mail: [aguilacolombia@yahoo.com](mailto:aguilacolombia@yahoo.com) • [info@aguiladeorodecolombia.com](mailto:info@aguiladeorodecolombia.com)**

Visite nuestra página web: [www.aguiladeorodecolombia.com](http://www.aguiladeorodecolombia.com)





# AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. COMPAÑIA DE SEGURIDAD

Resolución Mindefensa 862 del 23 de sept. / 94

## OBSERVACIÓN NO. 3

De acuerdo al numeral 9.1.5. **PARQUE AUTOMOTOR** para la obtención de los 30 puntos la entidad está solicitando Dos (2) Motocicletas modelo mínimo 2010 con un cilindraje mínimo de 200 C.C. para lo cual solicitamos a la entidad para la Obtención del puntaje se permita acreditar Vehículos modelo 2010 o en su defecto la acreditación de Motocicletas con un cilindraje no inferior a 125 C.C. toda vez que este requerimiento es limitante y por tanto no permite la pluralidad de oferentes, el cual se entiende que es el fin de la entidad con estos proceso de Invitación Publica.

## OBSERVACIÓN NO. 4

Solicitamos de manera respetuosa que para el cumplimiento del literal j del numeral 8.5.1 **DOCUMENTOS JURIDICOS** "acreditación de la Agencia el uno de los lugares donde se prestara el servicio (**Tunja, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá**) en Consorcio o Unión Temporal se permita la acreditación por parte de uno de los integrantes de la Unión Temporal de dicho requisito, toda vez que el realizar este tipo de Asociaciones se hace con la finalidad de complementar las compañías integrantes, es el aunar esfuerzos para cumplir con este requisitos jurídico.

Cordialmente,

**HERIBERTO LOAIZA MARIN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CIA DE VIG. AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA**  
**NIT 800.236.801-9**



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC  
COLBDG10296

GRUPO BIENES Y SUMINISTROS  
U. P. T. C.  
DIA 12 MAR 12 Año 2011  
5:45 pm



**RESOLUCIÓN No. 074** del **16 JUN 2011**  
Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2011

**OFERTA No. 6 UNION TEMPORAL ASK CONFORMADA POR EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA; COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA y EMPRESA COVISUR DE COLOMBIA LTDA. – NO SE REGISTRAN MULTAS**

**OFERTA No. 7: UNION TEMPORAL S.O.S – CUSTODIAR – ANSE LTDA CONFORMADA POR SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S; CUSTODIAR LTDA y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA. – NO SE REGISTRAN MULTAS**

**OFERTA No. 8: UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2011 CONFORMADA POR COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA; GRANADINA; NO SE REGISTRAN MULTAS**

En consecuencia, no procede la inquietud formulada por los oferentes observantes, ya que para el caso específico del proponente **UNION TEMPORAL ASK**, su integrante **AGUILA DE ORO DE COLOMBIA** no se encuentra multado. Revisado el contenido del documento que según los observantes prueba una multa impuesta a la sociedad en mención, es decir, la Resolución No. 544 del 18 de diciembre de 2009, por medio de la cual la Empresa de Licores de Cundinamarca resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 399 del 2 de junio de 2008, "Por la cual se declara el incumplimiento de la orden de iniciación de actividades contractuales No.038 de 2008" (negrita fuera de texto), se observa que mediante el acto administrativo se declara es el incumplimiento de la orden de iniciación de actividades contractuales No 038 de 2008 y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria, pero no se impone multa alguna a dicha sociedad.

Es pertinente anotar que según la doctrina y la jurisprudencia, la multa difiere como sanción del incumplimiento del contrato haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. La primera cumple una función de apremio orientada a que el contratista cumpla en forma oportuna y cabal con la ejecución del contrato, correlativa al deber que tiene la administración de controlar la ejecución del contrato, pero no tiene la calidad de función resarcitoria para indemnizar a la administración por los perjuicios causados por el incumplimiento del contrato como la segunda. En consecuencia estas dos medidas, aunque sancionatorias, no pueden refundirse en una sola o equipararse la una a la otra. Así pues, si la Entidad en el pliego de condiciones señaló en forma clara que la sanción por la cual se realiza el descuento del puntaje total es por la multa, es sobre ésta que debe realizarse y no sobre otro tipo de sanción, como la que obra en la resolución allegada por el observante, que además, no se encuentra como información en el RUP de la sociedad cuestionada.

### 3.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

#### OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDO MONTES

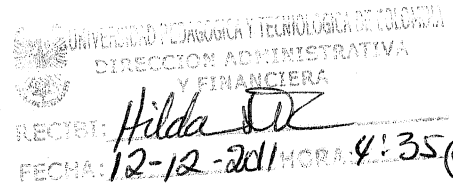
Señala el Sr Montes que según el informe jurídico la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL CENTRAL – NUEVA ERA – AUTENTICA** se subsanó frente a la garantía de seriedad, "(...) la cual carecía de las firmas en debida forma, esta subsanabilidad es contraria a la ley por ser un requisito esencial de la propuesta, como se explicara a continuación en cada acápite, para concluir que esta propuesta debe ser rechazada: (...). Así mismo señala en su escrito que en relación con las normas mercantiles, el Código de Comercio establece en el artículo 826, el requisito de las firmas autógrafas de los suscriptores, incluyendo el contrato de seguros, por lo tanto "(...) La garantía de seriedad presentada por la **UNION TEMPORAL CENTRAL – NUEVA ERA – AUTENTICA**, tratándose de un contrato mercantil con una compañía aseguradora, al NO ser suscrito en debida forma por el tomador, conlleva a defectos de FONDO y no de simple forma, por lo cual NO puede ser subsanado por el Proponente, toda vez, que la subsanación conlleva una modificación del contrato de seguros con fecha "POSTERIOR" al "CIERRE" de la licitación pública situación prohibida por la ley, y no a una simple "aclaración" de subsanabilidad, lo que implica un mejoramiento en su propuesta en un requisito esencial de la oferta (...). " (...) Es decir, la garantía de seriedad NO es cualquier requisito que pueda ser simplemente subsanado, menos cuando carece dicho contrato de seguros de las firmas en debida forma, y peor

Secretaría General Ext 10796 – 10797 [secretariageneral@procuraduria.gov.co](mailto:secretariageneral@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15-80 piso 7 Pbx: 5878750 [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





SEGURIDAD DIGITAL LTDA



Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2011

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Tunja

Ref. INVITACION PÚBLICA No. 30 DE 2011

## **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

La suscrita Representante Legal de la Empresa SEGURIDAD DIGITAL LTDA, empresa interesada en participar en el proceso de la referencia me permito presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones publicado por la entidad:

### **Licencia de funcionamiento**

**El pliego de condiciones en el numeral 8.5.1. Literal j) establece: “ j. fotocopia de la licencia de funcionamiento y certificado de vigencia expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.**

*“Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.*

*El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994, de acuerdo al No. 3 del presente Pliego.*

*El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en los siguientes lugares de Prestación del Servicio (Tunja, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá).”*

Al respecto solicitamos a la entidad aclarar el texto subrayado y en negrilla. Ya que en comunicado de fecha 06 de Diciembre en el documento de “*Respuestas Técnicas al Proyecto de Pliego de Condiciones*” se resolvió la duda con la siguiente respuesta (*Deben tener agencia o sucursal, en cualquiera de los puntos indicados, es decir en Tunja o Paipa o Sogamoso o Chiquinquirá.*), pero en el pliego de condiciones definitivo el texto no sufrió modificación alguna.

### **8.5.3 DOCUMENTOS TECNICOS**

**b) CERTIFICACIÓN DE ARMAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO:** *Revolver calibre 38 con munición, chapusa y correa para armamento, para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá presentar certificación*



**SEGURIDAD DIGITAL LTDA**

*expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio (impronta tipo, clase de arma con la que prestará el servicio a la UPTC) destinado para el servicio de vigilancia de la UPTC y anexará además fotocopia del salvoconducto de porte o tenencia, vigente que ampare cada una de las armas con las que prestará el servicio en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC). Los vigilantes que utilicen armas, deben estar completamente entrenados, para lo cual presentarán certificados de su entrenamiento expedidos por la escuela de capacitación respectiva.*

Solicitamos a la entidad aclarar si en este punto están solicitandolas hojas de vida del personal que va a prestar el servicio de vigilancia armado, o el certificado expedido por la escuela de capacitación mediante la cual se acredita que el personal vinculado a la empresa ha recibido la respectiva capacitación y entrenamiento en el manejo de armas.

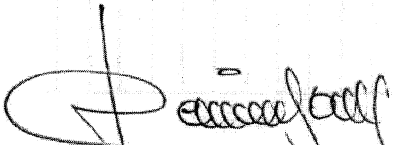
## **10. FACTORES DE DESEMPATE**

- *Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.*
- *Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.*

Al respecto solicitamos a la entidad que la condición de Mipyme se acredite a la fecha de entrega de las propuestas, aportando documento suscrito por el revisor fiscal, contador y/o representante legal de la firma, dependiendo de la naturaleza jurídica del proponente, en el que se dé cumplimiento a cada uno de los criterios establecidos para acreditar la condición de Mipyme; es decir en el monto de los activos totales y la planta de personal de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 905 de 2004 anexando copia del Registro Único Tributario en donde se certifica la condición de Mipyme.

De igual modo solicitamos que en el caso de las Uniones Temporales la calidad de Mipyme sea certificada por cada uno de los integrantes

Sin otro particular.

  
**DENICE GARZÓN MALPICA**  
Representante Legal



# GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA

VIGILANCIA: Bancaria – Comercial – Industrial – Residencial

“VIGILADO SuperVigilancia R. 003492 de 02/09/2008”

NIT. 860.513.971-9

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2011

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
Tunja - Boyacá

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA  
RECEBI: *Hilda*  
FECHA: *12-12-2011* HORA: *4:55 pm*

Ref.: Observaciones al Pliego de Condiciones  
**INVITACION PUBLICA No. 30 DE 2011**



Respetados Señores:

El suscrito en mi calidad de Representante Legal de la empresa **GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA.**, firma interesada en participar en el proceso de contratación de la referencia, por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones, así:

### 1. NUMERAL 8.5.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

a) “Registro Único de Proponentes. RUP

Capacidad Máxima de Contratación: Equivalente al 4480 del Presupuesto Oficial en SMMLV.”

Amablemente solicitamos a la entidad se aclare a que hace referencia Equivalente al 4480 del Presupuesto Oficial, se debe sumar a los 4480 el valor del Presupuesto Oficial en SMMLV esto es 1921,47 o se debe entender que los 4480 es el valor mínimo que se debe tener como Capacidad Máxima de Contratación en el RUP.

2. En el pliego se estipula que: “Las motocicletas deben ser de propiedad de la empresa oferente, debe ser de mínimo 2 motocicletas y el cilindraje debe ser mínimo de 200 CC.”

Comedidamente solicitamos a la entidad se acepte motocicletas con cilindraje desde los 178 C.C. esto a que una motocicleta con 178 C.C cumple la misma función que una de 200 C.C., logrando de esta manera dar aplicación al principio de igualdad, prodigado en las normas concernientes a la contratación estatal, pues al exigir el cilindraje de 200 C.C. se restringe la participación de los oferentes. Teniendo en cuenta que dicho cilindraje no es factor sustancial para la selección del oferente.

### 3. NUMERAL 9.1.4 PERSONAL PROPUESTO

Coordinador 30 puntos:

“El proponente que ofrezca un coordinador general del contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente ente el Contratante y el Contratista tendrá 30 Puntos, quién no lo ofrezca tendrá 0 puntos.

1. Oficial RETIRADO de las fuerzas militares o Policía
2. Profesional en cualquier área

*Trabajamos con Responsabilidad Social Empresarial*

#### BOGOTA

Carrera 22 N° 73-49  
PBX: (1) 346 4414  
FAX: (1) 346 4394

#### ARMENIA

Carrera 18, 1 Norte N° 43  
Tel: (6) 746 7478  
Telefax: (6) 746 2905

#### BARRANQUILLA

Calle 80 # 44 - 73  
Tel: 320.340 3959

#### CALI

Calle 25 Norte N° 5BN -  
45 Of. 302 Ed. Feglaro  
PBX: (2) 661 65 51

#### FLORENCIA

Carrera 7 N° 7-24  
Tel: (8) 435 8814

#### IBAGUÉ

Calle 42 N° 2 - 21  
Barrio Casa Club  
Tel: (8) 264 27 90

#### MANIZALES

Av. 19 N° 7B-125  
Campohermoso  
Tel: (6) 883 6668

#### MOCOA

Calle 16 N° 7A-16  
Barrio Jardín  
Tel: 313.886 2323

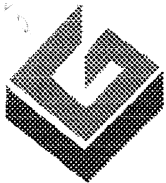
#### NEIVA

Calle 17A N° 7-41  
Tel: (8) 874 6634  
(8) 875 4237

#### SOGAMOSO

Carrera 16 N° 13-29  
Tel: (8) 770 3947

AFILIADA A  
ANDEVIP



# GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA

VIGILANCIA: Bancaria – Comercial – Industrial – Residencial

“VIGILADO SuperVigilancia R. 003492 de 02/09/2008”

NIT. 860.513.971-9

**3. Especialista en administración de la seguridad.**

4. Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

**5. Tener credencial como Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente**

6. Acreditar experiencia mínima de siete (7) años, como coordinador en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

7. Acreditar Vinculación laboral mínima de dos años y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del formulario de afiliación a seguridad social.”



Con relación al numeral 3<sup>er</sup>o (en negrilla y subrayado por nosotros), solicitamos amablemente a la entidad se permita anexar como documento equivalente “Diplomado en Administración de la Seguridad y/o Directivo en administración de la seguridad”, los cuales le garantizan a la entidad que la persona que desempeñará la función como coordinador, es una persona idónea la cual se encuentra debidamente capacitada.



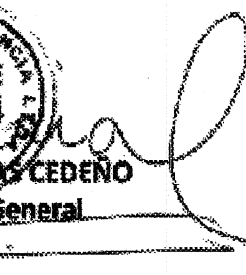
Y en cuanto al numeral 5<sup>to</sup> (en negrilla y subrayado por nosotros), solicitamos a la entidad acogerse al artículo 34 del decreto 2187 de 2011 donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se pronuncio al respecto aclarando “que no es necesario solicitar otra credencial como asesor o investigador en seguridad privada si ya se tiene carnet de consultor” **NOTA:** Adjuntamos concepto No. 029528 del 28 de noviembre de 2011 emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos eliminar el numeral 5<sup>to</sup>, de acuerdo a la normatividad vigente.

Por último hacemos un llamado a la entidad, para que realice un análisis frente a las exigencias solicitadas en el pliego de condiciones toda vez que da la impresión que dichos requisitos no están creados pensando en la presentación de un número plural de oferentes, sino direccionado a un solo proponente, contraviniendo el espíritu del legislador al reglamentar la contratación estatal.



Cordial Saludo,

  
ADEL ARIAS CEDENO  
Gerente General



AFILIADA A ANDEVIP

*Trabajamos con Responsabilidad Social Empresarial*

<b>BOGOTÁ</b> Carrera 22 N° 73-49 PBX: (1) 346 4414 FAX: (1) 346 4394	<b>ARMENIA</b> Carrera 18, 1 Norte N° 43 Tel: (6) 746 7478 Telefax: (6) 746 2905	<b>BARRANQUILLA</b> Calle 80 # 44-73 Tel: 320.340 3959	<b>CALI</b> Calle 25 Norte N° 5BN-45 Of. 302 Ed. Feglario PBX: (2) 661 65 51	<b>FLORENCIA</b> Carrera 7 N° 7-24 Tel: (8) 435 8814	<b>IBAGUÉ</b> Calle 42 N° 2-21 Barrio Casa Club Tel: (8) 264 27 90	<b>MANIZALES</b> Av. 19 N° 7B-125 Campohermoso Tel: (6) 883 6668	<b>MOCOA</b> Calle 16 N° 7A-16 Barrio Jardín Tel: 313.886 2323	<b>NEIVA</b> Calle 17A N° 7-41 Tel: (8) 874 6634 (8) 875 4237	<b>SOGAMOSO</b> Carrera 16 N° 13-29 Tel: (8) 770 3947
--	---	--	--	--	---	---	---	--	---



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Contactos  
Tareas

Redactar

Recibidos (15)

Destacados ☆

Importante

Chats

Enviados

Borradores (11)

Todos

Spam (1)

Papelera

Migrated

Más ▾

Chat

Colombia

Buscar, añadir o imitar

Bienes Y Suministr

Establecer estado ▾

Llamar al teléfono

Diana Rocio Plata Ara...

Evangelina Ramos

Luisa Alejandra Rosa ...

Ruth Natalia Rojas Diaz

Jose Humberto Daza ...

Juan miguel gutierrez p...

Oficina De Planeación

cartera. estampillas

fabian ricardo murillo b...

Luz Mavir Tovar Herna...

Edificando futuro

Deportes - Agapito Iglesias asegura que el Real Zaragoza no está en quiebra técnica - hace 4 horas

Clip de la web

Archivar Spam Eliminar Mover a Etiquetas Más

4 de 1572

OBSERVACIONES  Recibidos



OLIMPO SEGURIDAD

olimposeg@hotmail.com



Mostrar detalles

de OLIMPO SEGURIDAD olimposeg@hotmail.com [ocultar detalles](#) 17:27 (Hace 45 minutos) [Responder](#)

para bienes.suministros@uptc.edu.co

fecha 12 de diciembre de 2011 17:27

asunto OBSERVACIONES

enviado por hotmail.com

Mensaje importante por las palabras que contiene

Agradecemos las aclaraciones.

cordialmente,

MARIO ERNESTO SATOVA

OLIMPO SEGURIDAD LTDA

3 archivos adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#) [Ver todas las imágenes](#)



HOJA 1.jpg  
1030 kb [Ver](#) [Descargar](#)



HOJA 2.jpg  
1182 kb [Ver](#) [Descargar](#)



HOJA 3.jpg  
1015 kb [Ver](#) [Descargar](#)



Certificado N° SC 6797-1



GP 158-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co

Internet

100%





# OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

RESOLUCION No 0078 - 2002 y 002213 - 2009 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

*CONFIANZA DE VIVIR SEGURO*

Bogotá D.C. Diciembre 12 del 2011

Señores:  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
Bienes.suministros@uptc.edu.co  
Tunja

REF: Aclaración Pliego definitivo invitación Pública No 30 de 2011

En mi calidad de representante legal de la empresa de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA OLIMPO SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit **830.092.706-6**, comedidamente me permito se tenga en cuenta y nos sea aclaradas las siguientes observaciones:

## **Númeral 9.1.4 PERSONAL PROPUESTO**

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta el siguiente personal:

### **Coordinador 30 puntos**

El proponente que ofrezca un coordinador general del contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente ente el Contratante y el Contratista tendrá 30 puntos, quien no lo ofrezca tendrá 0 puntos.

Las calidades que se deben acreditar para el puntaje máximo es:

1. Oficial RETIRADO de las fuerzas militares o Policía
2. Profesional en cualquier área
3. Especialista en administración de la seguridad.
4. Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada vigente.
5. Tener credencial como Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.
6. Acreditar experiencia mínima de siete (7) años, como coordinador en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
7. Acreditar Vinculación laboral mínima de dos años y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del formulario de afiliación a seguridad social.

En referencia al numeral 1.( Oficial RETIRADO de las fuerzas militares o Policía) y el numeral 2. (Profesional en cualquier área), consideramos se modifique los



# OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

RESOLUCION No 0078 - 2002 y 002213 - 2009 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

*CONFIANZA DE VIVIR SEGURO*

requisitos en estos dos numerales y que como requisito del coordinador se habilite en un solo numeral, oficial retirado de las fuerzas militares o Policía ó profesional en cualquier área. Esto en observancia, a que los oficiales de las fuerzas militares o policías son profesionales y en virtud a ello consideramos que no se requiere de los dos títulos.

Referente al numeral 3. (Especialista en administración de la seguridad.) solicitamos se acepte el diplomado en administración de la seguridad, certificado por una Academia Autorizada por la Superintendencia de vigilancia a fin de que sea una licitación más participativa.

En referencia al numeral 4. ( Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada vigente) y al numeral 5. (Tener credencial como Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente) es preciso aclarar que de acuerdo al artículo 62, Decreto 356 de 1994 y resolución 2852 de 2006, artículos 77, 79 y 80, Decreto 2885 de 2009 el consultor tiene las facultades de asesor e incluso de mayor nivel, por lo tanto sería único requisito tener la credencial como consultor.

Además de lo anterior, solicitamos se aclare si en la eventualidad de Unión Temporal sólo se requiere para una de las partes.

## **Numeral 9.1.5 PARQUE AUTOMOTOR 30 PUNTOS**

El proponente que ofrezca el servicio de supervisión que permita una reacción más rápida en motocicletas cuyo modelo sea igual o superior al año 2010, tendrá 30 puntos. El proponente que NO OFREZCA este servicio tendrá 0 puntos.

Las motocicletas deben ser de propiedad de la empresa oferente, debe ser de mínimo 2 motocicletas, y el cilindraje debe ser de mínimo 200 C.C.

Solicitamos se acepte un cilindraje menor o carta de compromiso firmada por el representante legal, con la presentación de la propuesta, donde manifieste que de ser adjudicado el contrato, se suministrará las motocicletas con las características requeridas.

Además de lo anterior solicitamos se aclare si en la eventualidad de Unión Temporal sólo se requiere para una de las partes.

## **9.1.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 30 PUNTOS**

En este aspecto la entidad evaluara los documentos aportados en el numeral 8.6 literal f) así:





# OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

RESOLUCION No 0078 - 2002 y 002213 - 2009 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

*CONFIANZA DE VIVIR SEGURO*

## **Certificaciones de Acuerdo al Presupuesto Oficial: 20 Puntos**

El proponente que acredite en máximo tres (3) contratos TERMINADOS a partir del 1 de Enero de 2006, un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial. Se le asignarán 20 puntos. Quién no lo acredite tendrá 0 puntos. *Las tres (3) certificaciones son acumulables, es decir, que sumadas acrediten el 50% o más del presupuesto oficial.*

## **Certificaciones con áreas similares al objeto a contratar 10 puntos**

El proponente que dentro de las certificaciones allegadas en el ítem anterior, anexe MÁXIMO UNA CERTIFICACIÓN, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en alguna entidad pública o privada con un área igual o superior a 70 hectáreas obtendrá 10 puntos.

*Si dentro del contrato adjunto no indica el área de prestación del servicio, basta con certificación expedida por la entidad contratante.*

En caso de consorcios o uniones temporales, para obtener los puntajes de experiencia, cada uno de los integrantes deberá acreditar un contrato con las características señaladas para la obtención del puntaje.

Si se realiza la aclaración en pliegos definitivos: ***Si dentro del contrato adjunto no indica el área de prestación del servicio, basta con certificación expedida por la entidad contratante,*** nuestra pregunta es: ¿a quién se le asignarán los diez (10) puntos restantes? Solo basta con tres (3) certificaciones con las características de acuerdo al presupuesto oficial?. Solicitamos que nos sea aclarado.

Todo lo anterior a fin que este proceso sea participativo, equitativo y transparente.

Cordialmente,

  
**MARIO ERNESTO SATOVA CHAPARRO**  
C.C.19.316.617 DE BOGOTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
[olimposeg@hotmail.com](mailto:olimposeg@hotmail.com)  
Dirección: Carrera 71 No 54 - 78  
Fax: 4105097